

NO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº

 $003_{-2024\text{-}GR.APURÍMAC/GRDE.}$ 

Abancay,

06 FEB. 2024

#### VISTOS:

La Resolución Gerencia Regional N° 026-2023-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 22 de diciembre del 2023, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, la misma que versa sobre Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas e Independización de áreas resultantes del fraccionamiento del predio:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización Ley N.º 27680; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N.º 27867 y sus modificatorias Ley N.º 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, y que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, estableciéndose su organización y estructura jerárquica;

Qué; Mediante Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, se dispuso la transferencia a los Gobiernos Regionales, respecto de la función de formalización y titulación de predios establecidas en el literal "n" del artículo 51°, de la Ley N° 27867 - Ley orgánica de los gobiernos regionales, que dispone a través de COFOPRI, la transferencia de competencias y funciones a los gobiernos regionales y locales, las facultades de formalizar la propiedad rural informal; así mismo conforme a la directiva N° 02-2011-COFOPRI, aprueba los lineamientos para la ejecución de la etapa de calificación de predios rústicos;

Que, la Resolución Gerencial Regional N° 026-2023-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 22 de diciembre del 2023, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac resuelve en su Artículo Primero: APROBAR la Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas, del predio matriz con unidad catastral 06618, a nombre de Walter Raúl Cruz Merma, Luis Fernando Cruz Merma, Jhon Oliver Cruz Merma, Mateo Cruz Zúñiga y Yovana Cruz Zúñiga, con un área de 0.3117 has. y perímetro 246.96 ml; inscrito en la PE N° 03003763 del RdP; por haber sido seccionado por un canal de tierra; que origina el fraccionamiento o sub división en dos predios, resultado de esta infraestructura se tiene el predio con unidad catastral 122345, con un área de 0.4484 has y el perímetro de 331.62 ml y el otro predio con unidad catastral 122317 con un área de 0.1772 has y un perímetro de 193.90 ml.

Que, la Resolución Gerencial Regional N° 026-2023-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 22 de diciembre del 2023, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac dispone en su Artículo Segundo: *DISPONER la INDEPENDIZACIÓN* de las áreas resultantes del fraccionamiento del predio, conforme a lo detallado en el artículo primero de la presente resolución, y conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los Certificados de Información Catastral.

Que, la Resolución Gerencial Regional N° 026-2023-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 22 de diciembre del 2023, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac dispone en su Artículo Cuarto: *DISPONER* la notificación la presente Resolución a los interesados, y su publicación por el termino de Ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, <u>www.regionapurimac.com.pe</u> para que dentro del plazo de ley puedan presentarse los medios impugnatorios pertinentes.

Que, en fecha 13 de diciembre del 2023 la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural emite el Oficio N° 1031-2023-GRDE-APURIMAC/SGSFLPR, mediante el cual remite el Informe Técnico Legal N° 05 – 2023 – GRDE- SGSFLPR-SF/SL, que contiene los proyectos de resolución que aprueba la rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas y dispone la independización de las áreas resultantes del fraccionamiento del predio en mérito de los trabajos desarrollados en la UT Uchupata-Curahuasi.

Que, se tiene el Oficio N° 020-2024-GR.APURIMAC/02.01/SG de fecha 24 de enero del 2024; emitido por la responsable de la oficina de Secretaria General del Gobierno Regional de Apurimac, en la cual se deja constancia que la Resolución Gerencia Regional materia de la presente ha sido publicada en la Página Web del Portal de Transparencia Institucional; ello, por el termino de quince días hábiles, iniciada el 27 de diciembre del 2023.

Que, se tiene el Informe N° 011-2024-GRA-TD de fecha 24 de enero del 2024, emitido por la responsable de tramite documentario del Gobierno Regional de Apurímac, en el cual hace constar que luego de la











# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



003

NO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA. Y DE CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

verificación pertinente no se ha encontrado ningún documento de ingreso de oposiciones al procedimiento de Rectificación de Áreas y Linderos del sector Úchupata.

Por lo expuesto; y estando a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N.º 27867 y sus modificatorias, al Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, al Acuerdo del Consejo Regional N°16-2011-GR-APURIMAC/CR, a la Ley N° 31145 – Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a Cargo de los Gobiernos Regionales, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, la Resolución Ministerial N° 111-2016-MINAGRI mediante el cual se aprueba los "Lineamientos para la ejecución del procedimiento de Rectificación de Áreas, Linderos, Medidas Perimétricas, Ubicación y otros Datos Físicos de Predios Rurales Inscritos":

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONFIRMADA en todos sus extremos, la Resolución Gerencial Regional N° 026-2023-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 22 de diciembre del 2023, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, en consecuencia APRUÉBESE la Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas, del predio matriz con unidad catastral 06618, a nombre de Walter Raúl Cruz Merma, Luis Fernando Cruz Merma, Jhon Oliver Cruz Merma, Mateo Cruz Zúñiga y Yovana Cruz Zúñiga, con un área de 0.3117 has. y perímetro 246.96 ml; inscrito en la PE Nº 03003763 del RdP; por haber sido seccionado por un canal de tierra; que origina el fraccionamiento o sub división en dos predios, resultado de esta infraestructura se tiene el predio con unidad catastral 122345, con un área de 0.4484 has y el perímetro de 331.62 ml y el otro predio con unidad catastral 122317 con un área de 0.1772 has y un perímetro de 193.90 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En consecuencia a lo resuelto en el artículo primero de la presente, CONFIRMESE la INDEPENDIZACIÓN de las áreas resultantes del fraccionamiento del predio, conforme a lo detallado en la presente resolución, y conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los Certificados de Información Catastral.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la REMISIÓN de la presente resolución, así como de la Resolución Gerencial Regional N° 026-2023-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 22 de diciembre del 2023 y los respectivos Certificados de información Catastral y los instrumentos de rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas de predio rural inscrito a la SUNARP para su Inscripción por mérito propio y de las resoluciones pertinentes, a efectos de alcanzar la inscripción registral.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DESARBOLLO MICO

ING. ELIAS ARANIBAR AGUILAR GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO GÓBIERNO REGIONAL DE APURIMAC





CC. ARCHIVO GRDE/FAA ABOG./IAZV/SGSFLPR



